



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAR
TA Y DOS.

del año pasado de mill setecientos y Veinte, que en fuerza de
las Reales Ordenes que expedieron para la dha Recaudacion
y la Peze que padece Namella, era Cuidador que para las
Prontas Probidencias en lo tocante a ella, escusar Retarda
cion en duntar la fud para el baguarla, confesio como
Confesio todas sus facultades, a los mismo Comisarios
anteriores mente de una nombrado los que con la R. J. de
dina, representando la ~~salud~~ en Cuid. en duntade salud
han entendido hasta el Recurso de la dta. Orden de los
P. Duque de sailus: Immediante el que y la R. de dta. y el
M. J. y ita se han suprimido las Juntas Particulares del Reino
de una de Mandar y Mando que a consecuencia de lo que
dha fud afords en Cabildo de seu del Com. en que dta
dha Carta Orden se guarda y Cumpla como en ella se man
da de una espacion queda suprimida dha Junta de salud.
Sevada era blenda en una Cuid. a que es Confor. de el dicta
men de todos los Cavalleros, de dta. y Concurrieron adho
anteriores Cabildo; lo que conformandose como ~~mand~~
se conforma con la Parte que fue la dntad de los. Pero ya
la subsistencia de las Comisarias de salud (siempre han
sido nombradas por una Cuid. como lo son las actuales)

